

**RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2020-070**

**Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros**  
**General Inspector (S.P.)**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;*
- Que,** el literal q) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece, como derechos irrenunciables de las y los servidores públicos: *“q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado para lo cual las instituciones prestarán facilidades”;*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que, para cumplir con la obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación;
- Que,** el artículo 144 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: *“...es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”;*
- Que,** el artículo 148 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“Directora o Director General del Servicio.- La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los*

*lineamientos y directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...) Son funciones de la Directora o Director del Servicio las siguientes:*

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio; (...)*
- 4. Dirigir, organizar, coordinar, y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos...";*

**Que,** el artículo 151 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público prescribe: *“El Servicio está integrado por personal civil y servidoras o servidores policiales especializados en la investigación técnica y científica, en materia de medicina legal y ciencias forenses, que, habiendo aprobado los procesos de selección correspondientes, obtienen esta calidad, de conformidad con el plan de carrera”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 646 del 25 de enero del 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al General Inspector (S.P.) doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros, como Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que,** mediante memorando Nro. SNMLCF-SNMLCF-2020-0052-M de fecha 25 de marzo del 2020, la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dispuso a la Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicios, dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial No. 0292 del Ministerio de Gobierno, mediante el cual, se expidió el Plan de Carrera de este Servicio Nacional;

**Que,** en atención al memorando Nro. SNMLCF-SNMLCF-2020-0052-M, la Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicios, a través de los memorandos Nro. SNMLCF-CMPS-2020-0123-M y Nro. SNMLCF-CMPS-2020-0133-M de fecha 10 de junio y 06 de julio del 2020, respectivamente, presentó al señor Director General el “Plan de Capacitación Especializada 2020 del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para su aprobación;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SNMLCF-CMPS-2019-0133-M de fecha 06 de julio del 2020, a través del sistema de gestión documental quipux, el señor Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobó el Plan de Capacitación Especializada 2020 y su respectivo cronograma de ejecución;

**Que,** mediante memorando Nro. SNMLCF-CMPS-2019-0142-M de fecha 20 de julio del 2020, la Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicios, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, para respaldar la aprobación efectuada por la máxima autoridad de este Servicio Nacional respecto del Plan de Capacitación Especializada 2020 y su respectivo cronograma de ejecución;

**Que,** es necesario impartir varias disposiciones para regular la Plan de Capacitación Especializada 2020 y su respectivo cronograma de ejecución; así como, el otorgamiento de certificados de participación y aprobación, como consecuencia de la capacitación impartida; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar y disponer** la vigencia del “Plan de Capacitación Especializado 2020 del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” y su respectivo cronograma de ejecución, presentados por la Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicios, a través de los memorandos Nro. SNMLCF-CMPS-2020-0123-M y Nro. SNMLCF-CMPS-2020-0133-M de fechas 10 de junio y 06 de julio del 2020, respectivamente.

**Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios, efectúe la entrega de certificados de asistencia, participación o aprobación a las y los servidores públicos y personas naturales que asistan a los diferentes eventos de capacitación organizados por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el marco del Plan de Capacitación Especializada 2020, previo cumplimiento de los requisitos específicos de cada evento.

De igual manera, se entregará certificados de participación como ponentes o facilitadores a las y los servidores públicos y personas naturales que cumplan con ese rol en cada evento.

**Artículo 3.- Establecer** que el diseño y suscripción de los certificados será responsabilidad de la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios, garantizando un solo formato y numeración secuencial, que permita llevar un registro de los certificados entregados.

**Artículo 4.- Establecer** que los eventos de capacitación que no se encuentren previstos en el Plan de Capacitación Especializada 2020, podrán ser incluidos en el mismo, siempre que cuenten con interés institucional y cumplan con los siguientes requisitos y procedimiento:

**1. Requisitos:** El área requirente deberá presentar una solicitud de autorización, para el desarrollo del evento de capacitación, dirigida al Director General, con al menos el siguiente contenido:

- a. Objetivo del evento;
- b. Público al que va dirigido;
- c. Número de horas;
- d. Fecha de ejecución;
- e. Lugar;
- f. Temática;
- g. Facilitadores sugeridos;
- h. Fuentes bibliográficas

#### 2. Procedimiento:

- a. Presentada la solicitud de autorización, si esta es concedida, será reasignada por parte de la Dirección General a la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios;

- b. La Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios, conforme los requisitos presentados, planificará y organizará el evento solicitado;
- c. El sílabo correspondiente será diseñado por la o el facilitador (es), sobre la base de las prescripciones y formatos provistos por la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios, quien deberá coordinar la aprobación por parte del titular del área requirente;
- d. El área requirente velará por la adecuada y normal ejecución del evento solicitado;

Una vez finalizado el evento, el área requirente solicitará a la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios, la emisión de los certificados correspondientes, adjuntado en los formatos provistos lo siguiente: 1. Listas originales de asistencia con sello y firma de responsabilidad; 2. Evaluaciones del evento por parte de los participantes; y, 3. Informe de desarrollo del evento.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos de Servicios del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien está autorizada a validar todos los cursos ejecutados previo a la emisión de la presente Resolución, con la expedición de los certificados correspondientes.

Dada y suscrita en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto del 2020.



Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros  
**General Inspector (S.P.)**  
**DIRECTOR GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Elaborado y Revisado por:	
---------------------------	--